



## **ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER ORDINARIA, EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2020.**

En el municipio de Albal, a 10 de febrero de dos mil veinte, siendo las nueve horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, las personas integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

### **ASISTENTES**

#### **Presidencia**

D. Ramón Marí Vila

#### **Concejales /Concejales**

María José Hernández Vila

Sergio Burguet López

Melani Jiménez Blasco

Faustino Moreno Puchades

David Francisco Ramón Guillen

### **SECRETARÍA**

Antonio Montiel Márquez

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

### **1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 17 DE ENERO DE 2020.**

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 17 de enero de 2020 y, al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

### **2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

**a)** Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de cuatro plazas de peón, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 6 de febrero de 2020.

**b)** Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre convocatoria de las subvenciones de fallas de la localidad, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 6 de febrero de 2020.

**c)** Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comtes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción que regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta a partir de la

correspondiente al ejercicio 2019, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 7 de febrero de 2020.

### **3. SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO DE AYUDAS DESTINADAS AL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN, TALLERES EMPLEO (2020/427)**

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Promoción Económica y Deportes, que literalmente transcrita dice:

“La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo publicó en la Orden 11/2016 de 15 de julio las bases reguladoras por las que se aprueban las bases reguladoras de los programas mixtos de empleo-formación Talleres de Empleo.

Posteriormente con fecha 31/01/2020 DOCV 8730 se han publicado las bases reguladoras de los proyectos mixtos de empleo y formación Talleres de Empleo para el ejercicio 2020.

El proyecto Talleres de Empleo se configuran como programas mixtos de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas a las que va dirigido, mediante la realización de obras o servicios de interés general y/o social que posibiliten al alumnado/trabajador la realización de un trabajo efectivo mediante el contrato para la formación y el aprendizaje, que junto con la formación profesional para el empleo recibida, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral

Los proyectos tendrán una duración de doce meses equivalentes a 1.920 horas de formación en alternancia con el trabajo o la práctica profesional, que también estará dirigida al aprendizaje, la cualificación y adquisición de experiencia profesional, a cuyos efectos se dedicará a formación para el empleo un mínimo del 25 % de la duración del proyecto. Los proyectos deberán desarrollar exclusivamente especialidades dirigidas a la obtención de los Certificados de Profesionalidad completos. El alumnado será de 15 por especialidad.

Las especialidades que se solicitarán serán “Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” y “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”.

Las personas destinatarias de este programa deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Tener 25 años o más.
- b) Ser desempleados/as, entendiéndose como tales a los/las demandantes de empleo no ocupadas, registradas/os en el servicio público de empleo.
- c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar el contrato para la formación y el aprendizaje.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva siendo el plazo de presentación de la solicitud de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria (31/1/2020).

Mediante resolución de la alcaldía de 15 de junio de 2019 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para solicitar subvenciones a entidades y organismos públicos con cargo a las partidas genéricas destinadas a este fin en el presupuesto, así como la adhesión a programas o proyectos convocados por otras Administraciones Públicas.

Siendo conveniente la solicitud de las ayudas destinadas a corporaciones locales para la formación de personas desempleadas y cumpliendo el Ayuntamiento de Albal, la totalidad de los requisitos establecidos se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Solicitar a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo las ayudas destinadas al programa mixto de Empleo-Formación Talleres de Empleo.

Segundo.- Autorizar expresamente a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para que recabe los certificados acreditativos de que el

Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Facultar a las agentes de empleo y desarrollo local del Ayuntamiento para la presentación y firma de la solicitud de subvención mediante la aplicación informática establecida al efecto.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Solicitar a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo las ayudas destinadas al programa mixto de Empleo-Formación Talleres de Empleo.

**Segundo.-** Autorizar expresamente a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Tercero.-** Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**Cuarto.-** Facultar a las agentes de empleo y desarrollo local del Ayuntamiento para la presentación y firma de la solicitud de subvención mediante la aplicación informática establecida al efecto.

ción mediante la aplicación informática establecida al efecto.

#### **4. SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO DE AYUDAS DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS, PARA PROMOVER LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE AL MENOS 30 AÑOS DE EDAD PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA. (2020/426)**

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Promoción Económica y Deportes de fecha 5 de febrero de 2020, que literalmente transcrita dice:

*“El Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 11 de julio de 2016 publicó la Orden 8/2016 de 7 de julio de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos Comercio y Trabajo por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social y se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana.*

*Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de subvenciones para la contratación de las personas desempleadas de al menos 30 años de edad, inscritos como demandantes de empleo en los Espais Labora de la Generalitat.*

*En este sentido el Servicio Valenciano de Empleo y Formación está fomentando el empleo dirigido a ayuntamientos, mancomunidades y diputaciones de la Comunidad Valenciana, así como sus organismos autónomos, a través de la contratación de personas desempleadas.*

*La entidad solicitará a LABORA los perfiles necesarios, cuando se publique el listado con la cuantía adjudicada a la entidad. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses de duración.*

*El régimen de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.*

*La presentación de las solicitudes se formalizará en impresos normalizados que se presentarán en la correspondiente dirección territorial de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, sin perjuicio de su presentación según lo dispuesto en la normativa de procedimientos administrativo común. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes a través de la sede electrónica de la Generalitat. El plazo de presentación es de 15 días hábiles a partir de la publicación de la Orden 24/01/2020.*

*Mediante resolución de la alcaldía número 2019-1443 de 20 de junio de 2019 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para solicitar subvenciones a entidades y organismos públicos con cargo a las partidas genéricas destinadas a este fin en el presupuesto, así como la adhesión a programas o proyectos convocados por otras Administraciones Públicas.*

*Siendo conveniente la solicitud de las ayudas destinadas a ayuntamientos para la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad y cumpliendo el Ayuntamiento de Albal, la totalidad de los requisitos establecidos en el anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8725 de fecha de 24 de enero de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, se propone a la Junta de Gobierno Local:*

*Primero.- Solicitar a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo las ayudas destinadas a ayuntamientos para promover la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad para la realización de obras o servicios de interés general en el ámbito de la Comunitat Valenciana.*

*Segundo.- Autorizar expresamente al Servicio Valenciano de Empleo y Formación para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones fiscales, así como la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Sindicatura de Comptes.*

*Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

*Cuarto.- Facultar a las agentes de empleo y desarrollo local del Ayuntamiento para la presentación y firma de la solicitud de subvención mediante la aplicación informática establecida al efecto.”*

A la vista de todo ello, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene a adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Solicitar a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo las ayudas destinadas a ayuntamientos para promover la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad para la realización de obras o servicios de interés general en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

**Segundo.-** Autorizar expresamente al Servicio Valenciano de Empleo y Formación para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones fiscales, así como la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Sindicatura de Comptes.

**Tercero.-** Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**Cuarto:-** Facultar a las agentes de empleo y desarrollo local del Ayuntamiento para la presentación y firma de la solicitud de subvención mediante la aplicación informática establecida al efecto.

## **5. PROPUESTA CALIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHÍCULOS Y TRASLADOS AL DEPÓSITO MUNICIPAL. (2019/3340).**

Vista la propuesta de la Secretaria de la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de servicios de retirada de vehículos y traslado al depósito municipal de fecha 5 de febrero de 2020, que literalmente transcrita dice:

*En fecha 25 de noviembre de 2013 la Junta de Gobierno Local acordó efectuar convocatoria de procedimiento abierto para la contratación del servicio de retirada de vehículos y traslado al depósito municipal, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del servicio. Asimismo, se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.*

*En fecha 28 de enero de 2014 se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados pudieran presentar las solicitudes de participación durante el plazo de quince días hábiles contados desde la publicación del mismo.*

*Dentro del plazo establecido se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.*

*El día 28 de noviembre de 2019 a las 14 horas, de conformidad con la convocatoria efectuada por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación mediante Decreto nº 2019/2695, de fecha 27 de noviembre de 2019, se constituyó la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de servicios de retirada de vehículos y traslado al depósito municipal (expediente año 2013), en ejecución de sentencia de fecha 22 de septiembre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Valencia (P.O. 345/14)*

*La Mesa de Contratación estaba formada por:*

*D. Ramón Mari Vila, Alcalde-Presidente de la Corporación, que actúa como Presidente de la Mesa*

*Vocales:*

*D. Antonio Montiel Marquez, Secretario General de la Corporación*

*Dª Amparo Llácer Gimeno, Interventora de la Corporación*

*D. Manuel Ocaña Alemany, Intendente jefe de la Policía Local de Albal (justifica su no asistencia)*

*D. Ramón Tarazona Izquierdo, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Movilidad y Seguridad Ciudadana*

*Secretaria: Dª Amparo Torromé Duato, TAE Jurídico*

*Tras la constitución de la Mesa, el Secretario de la Corporación dió lectura a los presentes del fallo de la sentencia nº 245/2016, de fecha 22 de septiembre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Valencia, en el que se declaró no ajustada a derecho la resolución de Alcaldía de 15 de julio de 2014 por la que se confirma en reposición la de fecha 20 de mayo por la que se adjudicaba el servicio de retirada y traslado al depósito municipal de vehículos, declarando en su lugar la retroacción de las actuaciones administrativas al momento de apertura de las proposiciones, al objeto de realizar nueva valoración de las ofertas presentadas.*

*Procedió, por lo tanto, a valorar las ofertas tras comprobar en el Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 19 de febrero de 2014, de apertura de las ofertas presentadas para la adjudicación del contrato de servicios de retirada de vehículos y traslado al depósito municipal, las declaradas admitidas:*

<i>NRE</i>	<i>Licitador</i>
1013	Grúas Tarín S.L.
1094	Automóviles Santos S.L.
1106	Wheel Lift S.I.

*En dicho Acto se procedió a la apertura del sobre «B» en el que los licitadores desarrollaron la propuesta de servicio. Tratándose de la aplicación de ponderación mediante juicio de valor, se acordó remitir a informe técnico del vocal integrado en la Mesa de Contratación, el Intendente jefe de la Policía Local de Albal.*

*En fecha 21 de enero de 2020 se constituyó nuevamente la Mesa de Contratación, en acto público, al que asistieron D. Santos Alarte Gorbe, con DNI nº 52639048-Y, en representación de Automóviles Santos S.L. y D. Francisco Tarín Silla, con DNI nº 52638519-Y, en representación de Grúas Tarín S.L. Asimismo, asistió la letrada de la Coporación, Alba Guardiola Herrero. Se hizo entrega a los presentes del Informe emitido en fecha 15 de enero de 2020 por Manuel Ocaña Alemany, en calidad de Intendente Jefe del Cuerpo de la policía local de Albal, que se reproduce a continuación:*

**1. ANTECEDENTES DE HECHO.**

*Vista el acta de constitución de la citada Mesa, el Secretario de la Corporación dio lectura del fallo de la sentencia nº 245/2016, de fecha 22 de septiembre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Valencia, en el que se declara no ajustada a derecho la resolución de Alcaldía de 15 de julio de 2014 por la que se confirma en reposición la de fecha 20 de mayo por la que se adjudicaba el servicio de retirada y traslado al depósito municipal de vehículos, declarando en su lugar la retroacción de las actuaciones administrativas al momento de apertura de las proposiciones, al objeto de realizar nueva valoración de las ofertas presentadas.*

**2. DISPOSICIÓN TECNICA Y METODOLOGÍA.**

*La administración pública se encuentra sometida, entre otros, al principio de legalidad y por tanto a la normativa de protección de la competencia, así como la obligación de cumplir con sus objetivos específicos, garantizando la prestación adecuada de los servicios públicos, pero también tienen la obligación de hacerlo con eficiencia y eficacia. La eficiencia en la utilización de los recursos públicos y la garantía de la competencia son obligaciones imperativas para los órganos de contratación pública.*

*El presente informe pretende buscar una adecuada prestación del servicio tanto con eficiencia como eficacia, puntos que se valorarán en las propuestas de servicio, de una manera técnica y empírica. Las propuestas, que deben indicar sin lugar a dudas el contenido del objetivo perseguido, la libertad del licitador a establecido los medios que considera más adecuados para conseguirlos, evitando interferencias en la organización de los factores de producción de los licitadores.*

*Para adjudicar la puntuación, se deben evaluar mediante juicios de valor y centrarse en cómo se ha de concretar los elementos que se tendrán en cuenta para esa evaluación, describiéndolos en subcriterios y señalando la puntuación que se otorgará a cada licitador.*

**3. OBJETO.**

*El presente documento tiene como objeto el análisis y evaluación de las ofertas presentadas a la licitación para el contrato de “adjudicación del contrato de servicios de retirada de vehículos y traslado al depósito municipal” para el ayuntamiento de Albal, según los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2013, en su apartado noveno Fase 1 Sobre B. criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, hasta un máximo de 40 puntos.*

**4. VALORACIÓN DE LA MEMORIA (PROPUESTA DE SERVICIO). FASE 1. SOBRE B. CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS.**

*Dicho punto presenta unos criterios no valorables en cifras o porcentajes, por tanto, se deberá valorar hasta un máximo de 40 puntos sobre la documentación presentada por los*

licitadores en el Sobre B (documentación técnica relativa a criterios de valoración no cuantificables de forma automática).

La función del presente informe de valoración consiste, por tanto, en permitir evaluar la calidad intrínseca de las ofertas, lo que supone —dato de especial relevancia— que deben tener relación directa con el objeto del contrato.

Los elementos objetivos-subjetivos, que se contienen en las tres propuestas, y los elementos diferenciadores de estas, son expuestos por los interesados. Dichos elementos deben ser puntuados, para atenerse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato de la siguiente forma:

**FASE 1. SOBRE B. Propuesta de servicio en la que se desglose.**

- Disponibilidad de medios materiales y personales para llevar a cabo la prestación del servicio y adscripción de los mismos, operativa del servicio y tiempos máximos de atención a los requerimientos del servicio.

- Coste del servicio prestado en casos en que sea requerido por la Policía Local de Albal para trasladar vehículos con motivo de urgencias, eventos, obras públicas. Esta estimación no se incluye en la valoración automática mediante fórmula matemática porque pueden presentarse diversas opciones: precio por vehículo retirado o por tiempo empleado (especificando en este último caso punto de partida para el cómputo del tiempo empleado).

- Mejora al contrato: Finalizado el expediente administrativo por la Policía Local de retirada de vehículos abandonados en la vía pública posibilidad de realización de operaciones de recepción, descontaminación y desmontaje de vehículos al final de su vida útil, de conformidad con la Ley 10/2000, de Residuos de la Comunidad Valenciana, y demás normativa aplicable (debiendo estar al corriente, directamente o a través de empresa colaboradora, de la autorización administrativa de Conselleria).

**5. DISPONIBILIDAD DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ADSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, OPERATIVA DEL SERVICIO Y TIEMPOS MÁXIMOS DE ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO.**

Elementos propuestos con relación al objeto del contrato, para su valoración con acción y efecto.

**5.1. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.**

La valoración de estos elementos propuestos se valorará hasta un máximo de 10 puntos, con relación al objeto del contrato, se valorarán en dos partes; los medios materiales hasta un máximo de 5 puntos y, por otra, los personales hasta un máximo de 5 puntos.

**5.1.1. MEDIOS MATERIALES.**

Dichos medios, además de los vehículos, son significativos para una adecuada prestación del servicio, entendiéndose que se deben valorar hasta un máximo de 5 puntos. En cuanto al número de vehículos se valorará hasta un máximo de 3 puntos. El resto de los materiales se valorarán hasta un máximo de 2 puntos.

<b>AUTOMOVILES SANTOS</b>
<b>CANTIDAD DE GRUAS OFRECIDAS 13</b>
<b>VALORACION MÁXIMA 3 PUNTOS</b>
<b>RESTO DEL SERVICIO:</b>
En cuanto a los medios materiales para llevar a cabo la prestación del servicio, la citada empresa cita (sin hacer referencia a las grúas); Equipamiento automatizado, equipos de comunicación, tabletas digitales, navegación GPS-GPRS, control de flotas, cámaras fotográficas digitales, albaranes electrónicos (Gesgrúa), sistema de gestión plataforma digital.
<b>VALORACIÓN 1 PUNTO</b>
<b>TOTAL PUNTUACIÓN 4</b>

<b>GRUAS TARIN</b>
CANTIDAD DE GRUAS OFRECIDAS 10 VALORACION DE 2'5 PUNTOS
<b>RESTO DEL SERVICIO:</b> <i>En cuanto a los medios materiales para llevar a cabo la prestación del servicio, la citada empresa cita (sin hacer referencia a las grúas); Equipamiento automatizado, equipos de comunicación (Trunking), tabletas digitales, traspaso de imágenes navegación GPS-GPRS, control de flotas mediante sistema integral de transporte electrónico, cámaras fotográficas digitales, albaranes electrónicos sistema de gestión plataforma digital con posibilidad de confección de informes remotos, cámaras IP lectura de matrícula.</i>
VALORACION 1'5 PUNTOS
TOTAL PUNTUACIÓN 4

<b>WHEEL LIFT S.L.</b>
CANTIDAD DE GRUAS OFRECIDAS 5 VALORACION 1'5 PUNTOS
<b>RESTO DEL SERVICIO:</b> <i>En cuanto a los medios materiales para llevar a cabo la prestación del servicio, la citada empresa NO cita NINGUNO (sin hacer referencia a las grúas).</i>
VALORACION 0 PUNTOS
TOTAL PUNTUACIÓN 1'5

Destacar la detallada descripción de los medios técnicos por ambos servicios (Santos y Tarin), destacando las Pda's en los vehículo-grúa de la empresa Grúas Tarín, así como la detallada descripción que establece en su proyecto tecnológico. Grúas Santos emite informes mensuales o con prioridad convenida (no online en formato Excel), Grúas Tarín ofrece acceso online (sistema SITE) para información mediante conexión remota, tanto a todo el proceso desde la retirada hasta el depósito y servicio de CAT o desguace (se pueden concluir informes desde policía con dicha aplicación), pudiendo consultar desde la policía local, tanto el motivo de la retirada como el seguimiento del vehículo hasta su depósito como tiempos etc, en cuanto a su gestión es más práctico desde un punto de vista operativo (hacer estadillos, consulta por turno o día), preparación cobro online.

#### 5.1.2. MEDIOS PERSONALES.

Dichos medios humanos, son significativos para una adecuada prestación del servicio, entendiendo el que suscribe que se deben de valorar en máximo de 5 puntos, divididos en hasta un máximo de 3 puntos el número de conductores, y de un máximo 2 puntos el resto de su descripción de los medios personales.

<b>AUTOMOVILES SANTOS</b>
CONDUCTORES 11 VALORACION MÁXIMA 3 PUNTOS
<b>RESTO DEL SERVICIO:</b> <i>En cuanto a los medios personales para llevar a cabo la prestación del servicio, la citada empresa cita; Descripción tipo personal – funciones dentro de la empresa (no especifica número), posible contrato de personal de apoyo de una ETT, formación del personal, medios de uniformidad y medios de protección personal, pero no especifica la formación actual.</i>
VALORACION 1 PUNTO
TOTAL PUNTUACIÓN 4

<b>GRUAS TARIN</b>
CONDUCTORES 4



<b>VALORACION 1'5 PUNTOS</b>
<b>RESTO DEL SERVICIO:</b> <i>En cuanto a los medios personales para llevar a cabo la prestación del servicio, la citada empresa cita; Descripción de tallada del personal con el que disponen – funciones dentro de la empresa, formación específica del personal (describe detalladamente la formación de su personal en punto, medios de uniformidad y medios de protección personal, formación específica de los actuales trabajadores, además de dos administradores-operativos (para atención del servicio).</i>
<b>VALORACION 2 PUNTOS</b>
<b>TOTAL PUNTUACIÓN 3'5</b>

<b>WHEEL LIFT S.L.</b>
<b>CONDUCTORES 3</b>
<b>VALORACION 1 PUNTO</b>
<b>RESTO DEL SERVICIO:</b> <i>En cuanto a los medios personales para llevar a cabo la prestación del servicio, la citada empresa NO cita la descripción del tipo personal, ni funciones dentro de la empresa ni su formación del personal, medios de uniformidad y medios de protección personal.</i>
<b>VALORACION 0 PUNTOS</b>
<b>TOTAL PUNTUACIÓN 1</b>

*Ambas empresas (Santos y Tarin) realizan una descripción de los medios personales para llevar a cabo la prestación del servicio, pero existe una diferencia en la descripción detallada por Grúas Tarín.*

#### **5.2. OPERATIVA DEL SERVICIO Y TIEMPOS MÁXIMOS DE ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO.**

*En este punto se ha procedido al análisis de las propuestas, existiendo puntos igualitarios y otros diferenciadores, en cuanto a la forma, fondo de la operativa de la prestación del servicio, es por ello que se deba valorar hasta un máximo de 15 puntos. El tiempo de requerimiento del servicio de valoraría con un máximo de 10 puntos, al entender que es muy importante el tiempo de espera de la ciudadanía del servicio que se presta (caso de vados etc). En cuanto a la operativa del servicio se valorará hasta un máximo de 5 puntos.*

<b>AUTOMOVILES SANTOS</b>
<b>TIEMPO DE RESPUESTA 15 ´</b>
<b>VALORACION 4 PUNTOS</b>
<i>Operativa del servicio, forma de ejecución del contrato y requerimientos, la citada empresa cita; poder recurrir a empresas externas para vehículos de gran tonelaje, conexión con conductores, persona de contacto con el ayuntamiento, remisión mensual o periódica de servicios realizados, acceso a partes diarios, fotografía del vehículo (posibles daños) antes del enganche.</i>
<b>VALORACION 3 PUNTOS</b>
<b>TOTAL PUNTUACIÓN 7</b>

<b>GRUAS TARIN</b>
<b>TIEMPO DE RESPUESTA (ENTRE 5 A 7 ´) 6 ´</b>
<b>VALORACION MÁXIMA 10 PUNTOS</b>
<i>Operativa del servicio, forma de ejecución del contrato la citada empresa cita; vehículo de auxilio 4 x 4 propio, poder recurrir a empresas externas para vehículos de gran tonelaje, conexión con conductores, servicio organizado y priorizado con la policía local, fija una dotación de grúas mínimas para atender el servicio, aumento del servicio de grúas mediante llamada de teléfono, conexión remota para poder consultar datos de enganches, vehículos retirados, listados etc, acceso a partes diarios, fotografía del vehículo (posibles</i>

daños) antes del enganche.	VALORACION 5 PUNTOS
	TOTAL PUNTUACIÓN 15

<b>WHEEL LIFT S.L.</b>	
TIEMPO DE RESPUESTA 15 ´	VALORACION 4 PUNTOS
No EXISTE descripción operativa del servicio, se relata de forma somera y nada descriptiva en la forma de ejecución del contrato.	VALORACION 1 PUNTO
	TOTAL PUNTUACIÓN 5

Grúas Tarín certifica sus tiempos mediante ISO 9001:2008, ofrece aumento del servicio de grúas mediante llamada telefónica, facilitando la resolución al surgir una urgencia o emergencia que hiciera necesario el movimiento de vehículos en un espacio reducido de tiempo, así como un vehículo 4x4 que, en determinados casos, es de mayor eficacia operativa en terrenos difíciles. Ambas descripciones del servicio relatan cómo se va a realizar, la propuesta de Grúas Tarín detalla la operativa de forma más extensa y prioriza el servicio desde la policía local, punto de vital importancia desde una perspectiva empírica desde un objetivo eficaz y eficiente, facilitando el nexo de correlación medios, efectivos y necesidades.

6. COSTE DEL SERVICIO PRESTADO EN CASOS EN QUE SEA REQUERIDO POR LA POLICÍA LOCAL DE ALBAL PARE TRASLADAR VEHÍCULOS CON MOTIVO DE URGENCIAS, EVENTOS, OBRAS PÚBLICAS.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

EMPRESA	COSTE DEL SERVICIO	PUNTUACION
AUTOMOVILES SANTOS	48 €	5 PUNTOS
GRUAS TARIN	48.76 €	5 PUNTOS
WHEEL LIFT S.L.	25 €	10 PUNTOS

Si bien Automóviles Santos, establece la cuantía de 48 € por hora, hace un añadido último que dice “siempre que la tasa se le repercute al ciudadano se cobrará por vehículos”, por lo que se entiende que dicha cuantía se debe entender por vehículo por su repercusión directa a la ciudadanía (titular del vehículo retirado en pago de la tasa) puesto que el artículo 90 de la Ordenanza de Circulación dice “La retirada del vehículo llevará consigo su depósito en los lugares que al efecto determine la Autoridad Municipal. El propietario del vehículo vendrá obligado al pago del importe del traslado y de la estancia del vehículo en el depósito, previamente a su recuperación y conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente”.

7. MEJORA AL CONTRATO: FINALIZADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO POR LA POLICÍA LOCAL DE RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA POSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE RECEPCIÓN, DESCONTAMINACIÓN Y DESMONTAJE DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 10/2000, DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE (DEBIENDO ESTAR AL CORRIENTE, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE EMPRESA COLABORADORA, DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSELLERIA).

En cuanto a la mejora del contrato, se debe coger el literal del pliego, cuando dice “mejora del contrato: finalizado el expediente administrativo por la policía local de retirada de vehículos abandonados en la vía pública posibilidad de realización de operaciones de recepción, descontaminación y desmontaje de vehículos al final de su vida útil, de conformidad con la ley 10/2000, de residuos de la comunidad valenciana, y demás normativa aplicable (debiendo estar al corriente, directamente o a través de empresa colaboradora, de la autorización administrativa de conselleria)”.

Por ello se valorará dicha mejora en un máximo de **5 puntos**.

<b>AUTOMOVILES SANTOS</b>	<b>GRUAS TARIN</b>	<b>WHEEL LIFT S.L.</b>
4 PUNTOS	5 PUNTOS	4 PUNTOS

Los tres detallan los pasos a seguir en el tratamiento de los citados vehículos. La diferencia radica en una mayor explicación de la propuesta de Grúas Tarín, aportando imágenes de los documentos de tramitación, plazos y una explicación más extensa ajustada a la legislación vigente, y ofreciendo una gestión directa y no por subcontratación del servicio CAT (CAT 99 VFU), lo que procura una responsabilidad directa y todo ello se certifica mediante ISO 9001.2008.

CONCLUSION, PUNTUACIÓN TOTAL:

Respecto de los aspectos sometidos a un juicio de valor, de la suma de todos, resulta:

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>		<b>AUTOMOVILES SANTOS</b>	<b>GRUAS TARIN</b>	<b>WHEELIFT S.L.</b>
(25)	<b>A1. MEDIOS MATERIALES (5 PUNTOS).</b>	4	4	1,5
	<b>A2. MEDIOS PERSONALES (5 PUNTOS).</b>	4	3,5	1
	<b>A3. OPERATIVA DEL SERVICIO Y TIEMPOS MÁXIMOS DE ATENCIÓN (15 PUNTOS).</b>	7	15	5
10)	<b>B. COSTE DEL SERVICIO PRESTADO EN CASOS EN QUE SEA REQUERIDO POR LA POLICÍA LOCAL DE ALBAL PARE TRASLADAR VEHÍCULOS CON MOTIVO DE URGENCIAS, EVENTOS, OBRAS PÚBLICAS (10 PUNTOS).</b>	5	5	10
5)	<b>C. MEJORA AL CONTRATO: FINALIZADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO POR LA POLICÍA LOCAL DE RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA POSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE RECEPCIÓN, DESCONTAMINACIÓN Y DESMONTAJE DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 10/2000, DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE (DEBIENDO ESTAR AT CORRIENTE, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE EMPRESA COLABORADORA, DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSELLERIA) (5 PUNTOS).</b>	4	5	4
<b>TOTAL PUNTUACION</b>		<b>24</b>	<b>32,5</b>	<b>21,5</b>

De conformidad con lo dispuesto en la sentencia, se procede a la valoración de los sobres C, de conformidad con las indicaciones y resultados de la misma:

La cláusula afirma: "Las ofertas económicas de los licitadores se valorarán aplicando la siguiente fórmula en cada una de las tarifas: Puntuación máxima según tarifa x oferta mínima / oferta a valorar.

Respecto de la oferta económica de Grúas Santos, existe una contradicción entre ésta, que refiere 48,49 € IVA incluido, folio 80, sin mayor especificación, y su oferta técnica, folio 9 archivo III, en que refiere 48 € por hora más el IVA, es decir, 58,08 € por hora; que no por servicio, como ha sido valorado.

En tal caso, conforme al art. 152 TRLCSP, procedía: 3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma...

En última instancia, procede considerar a beneficio del Ayuntamiento la proposición económica que refiere incluido el IVA.

Por tanto, si aplicamos la fórmula a la oferta de tarifa de servicio completo de traslado de vehículos hasta el depósito, resulta Grúas Santos, 48,4 € IVA incluido (oferta folio 80) Grúas Tarín 79 € IVA incluido, folio 79; tenemos:

$60 \times 48,4 / 79 = 36,75$ . Se asignaría 60 a Grúas Santos y 36,75 a Grúas Tarín.

Aun si sumamos a cada oferta, las puntuaciones correspondientes a cada una de las tres tarifas, aplicándoles la fórmula de cálculo, resultaría:

Santos =  $60 + 60 + 60 = 180 / 3 = 60$

Tarín =  $60 + 36,75 + 60 = 156,75 / 3 = 52,25$ .

En ningún caso resulta la proporción de 60 a 55,16 atribuida sin respeto alguno a la fórmula de cálculo.

Finalizado el procedimiento, se propone la siguiente calificación de ofertas presentadas según puntuación obtenida:

	<b>SOBRE B</b>	<b>SOBRE C</b>	<b>TOTAL</b>
<b>GRUAS TARIN S.L.</b>	<b>32,5</b>	<b>52,25</b>	<b>84,75</b>
<b>AUTOMOVILES SANTOS S.L.</b>	<b>24</b>	<b>60,00</b>	<b>84,00</b>
<b>WHEEL LIFT S.L.</b>	<b>21,5</b>	<b>7,12</b>	<b>28,62</b>

Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

- 1. GRUAS TARIN S.L.**
- 2. AUTOMOVILES SANTOS S.L.**
- 3. WHEEL LIFT S.L.**

**Segundo.-** Notificar y requerir a Grúas Tarín S.L., licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

**Tercero.-** Dar traslado a todos los licitadores del presente Acuerdo, a los efectos oportunos.

## 6. CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL Y LA “ASSOCIACIÓ DE COMERCIANTS I XICOTETS EMPRESARIS D’ALBAL” (ACIXEA) (2020/6).

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Comercio, Sostenibilidad y Cambio Climático de fecha 4 de febrero de 2020, que literalmente transcrita dice:

*“El Ayuntamiento de Albal, a través de la concejalía de Promoción Económica, tiene como fin esencial la administración y gestión de los intereses generales de la población y, particularmente, potenciar la economía local, dar soporte a las empresas y comercios de Albal y facilitar la creación y atracción de nuevos comercios y empresas con lo que se propicia el desarrollo económico y social.*

*La “Associació de Comerciants i Xicotets Empresaris d’Albal” (A.C.I.X.E.A.), tiene como uno de sus objetivos representar y defender los intereses profesionales generales y comunes de los comerciantes y empresarios de Albal y contribuir al desarrollo del pueblo de Albal.*

*Coincidiendo los intereses de las dos entidades se considera oportuno la suscripción de un convenio que articule las relaciones entre las dos entidades y permita que en el ejercicio de cada una de sus competencias contribuya a la mejora de la economía local, dar soporte a las empresas y comercios de Albal y facilitar la creación y atracción de nuevos comercios y empresas con lo que se propicia el desarrollo económico y social.*

*Con la firma del convenio que se propone, el Ayuntamiento de Albal colaborará económicamente con la “Associació de Comerciants i Xicotets Empresaris d’Albal” aportando 5.000’00 Euros para colaborar en la financiación de los gastos que se generan a la Asociación en su labor de defender los intereses profesionales generales y comunes de los comerciantes y empresarios de Albal y contribuir al desarrollo del pueblo de Albal y el resto de gastos de funcionamiento.*

*El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.*

*Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 223 4331 480600 Desarrollo Empresarial: Convenio ACIXEA por importe de 5.000’00 Euros que es el importe de las obligaciones económicas que asume el Ayuntamiento con la firma del convenio.*

*En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:*

*Primero.- La aprobación del borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Albal y la “Associació de Comerciants i Xicotets Empresaris d’Albal” (A.C.I.X.E.A.) para el fomento y la promoción del comercio en el municipio y la suscripción del mismo.*

*Segundo.- La aprobación del gasto que deriva de la suscripción del convenio por importe de 5.000,00 Euros con cargo a la partida 223 4331 480600 Desarrollo Empresarial: Convenio ACIXEA, para la financiación de las gastos que se generan en la Asociación en su labor de representar y defender los intereses profesionales generales y comunes de los comerciantes y empresarios de Albal y contribuir al desarrollo del pueblo de Albal y el resto de gastos de funcionamiento.*

*Tercero.- Facultar al alcalde para la suscripción del convenio aprobado y para la firma de todos los documentos que resultan necesarios para la ejecución de este acuerdo.*

*Cuarto.- Notificar el acuerdo a la “Associació de Comerciants i Xicotets Empresaris d’Albal” (A.C.I.X.E.A.) para su conocimiento y a los efectos oportunos.*

*Quinto.- Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.”*

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** La aprobación del borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Albal y la “Associació de Comerciants i Xicotets Empresaris d’Albal” (A.C.I.X.E.A.) para el fomento y la promoción del comercio en el municipio y la suscripción del mismo.

**Segundo.-** La aprobación del gasto que deriva de la suscripción del convenio por importe de 5.000,00 Euros con cargo a la partida 223 4331 480600 Desarrollo Empresarial: Convenio ACIXEA, para la financiación de los gastos que se generan en la Asociación en su labor de representar y defender los intereses profesionales generales y comunes de los comerciantes y empresarios de Albal y contribuir al desarrollo del pueblo de Albal y el resto de gastos de funcionamiento.

**Tercero.-** Facultar al alcalde para la suscripción del convenio aprobado y para la firma de todos los documentos que resultan necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**Cuarto.-** Notificar el acuerdo a la “Associació de Comerciants i Xicotets Empresaris d’Albal” (A.C.I.X.E.A.) para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**Quinto.-** Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **7. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno se acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y proceder al tratamiento de los asuntos siguientes:

### **7.1. CONVENIO JUNTA LOCAL FALLERA DE ALBAL. (2020/10)**

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Fiestas y Fallas de fecha 28 de enero de 2020, que literalmente transcrita dice:

*“El Ayuntamiento de Albal ostenta competencias en materia de patrimonio histórico-artístico, incluido el de naturaleza inmaterial, así como en actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo, en virtud de lo dispuesto en los apartados h) y m) del artículo 25.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que las desarrolla a través de las concejalías delegadas de Cultura y de Fiestas.*

*La Junta Local Fallera es el órgano de integración colectiva de todas las fallas de la localidad y ejerce la función rectora y coordinadora en relación a la celebración de las fiestas y cualquier clase de actos relacionados con las tradicionales fiestas falleras, en los términos de su Reglamento de Régimen Interno.*

*Que ambas partes con objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a la coordinación y colaboración entre el Ayuntamiento y la Junta Local Fallera de la localidad para el fomento y la promoción de las tradicionales fiestas falleras, en el ejercicio de sus respectivas competencias y ámbitos de actividad estiman conveniente al interés general colaborar en el fomento de las fiestas populares tradicionales, con la suscripción de un convenio que articule las relaciones entre ambas entidades*

*Respeto de la vigencia, los efectos del convenio se extenderán desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.*

*Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 641 3381 480600 (Festejos: transferencia Junta Local Fallera) del presupuesto vigente por importe de 10.800 euros que es el importe de las obligaciones económicas que asume el Ayuntamiento con la firma del convenio.*

*En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:*

*Primero. La aprobación del borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Albal y la Junta Local Fallera para el fomento y la promoción de las tradicionales fiestas falleras en el municipio, copia del que consta al expediente y la suscripción del mismo.*

*Segundo. La aprobación del gasto que deriva de la suscripción del convenio por importe de 13.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 641 3381 480600 (Festejos: transferencia Junta Local Fallera) del presupuesto vigente.*

*Tercero. Facultar al alcalde para la suscripción del convenio aprobado y para la firma de todos los documentos que resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo.*

*Cuarto. Notificar el acuerdo a la Junta Local Fallera de Albal para su conocimiento y a los efectos oportunos.*

*Quinto. Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.”*

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.** La aprobación del borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Albal y la Junta Local Fallera para el fomento y la promoción de las tradicionales fiestas falleras en el municipio, copia del que consta al expediente y la suscripción del mismo.

**Segundo.** La aprobación del gasto que deriva de la suscripción del convenio por importe de 13.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 641 3381 480600 (Festejos: transferencia Junta Local Fallera) del presupuesto vigente.

**Tercero.** Facultar al alcalde para la suscripción del convenio aprobado y para la firma de todos los documentos que resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**Cuarto.** Notificar el acuerdo a la Junta Local Fallera de Albal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**Quinto.** Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **8. RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y veinte minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde,

Ramón Marí Vila

El secretario,

Antonio Montiel Márquez

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen**